



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	150 pesetas
Semestre	100 —
Trimestre	60 —
Número suelto, dos pesetas. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas se se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 129

Martes 11 de junio de 1957

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

Examinado el expediente incoado por don Manuel Herrero Lajo, vecino de Zaratán, solicitando autorización para establecer una línea eléctrica de alta tensión, desde la línea que va de Simancas a Zaratán, propiedad de «Hidroeléctrica de Simancas», para suministrar energía a un transformador para servicio de la era que el peticionario posee en Zaratán; solicitándose, asimismo, la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público, municipales y comarcales afectados por la instalación.

Resultando: 1.º Que figura en el expediente resguardo acreditativo del depósito del 1 por 100 del presupuesto de las instalaciones en la parte que afecta al dominio público.

2.º Que el peticionario ha presentado justificante de que la energía de cuyo transporte se trata, ha de serle suministrada por «Hidroeléctrica de Simancas, S. A.».

3.º Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, durante el plazo de la información pública, fué presentada por la Alcaldía de Zaratán, único término municipal afectado, una reclamación oponiéndose al paso de la línea por las eras propiedad de dicho Municipio, solicitando en su escrito la variación del trazado en la forma que indica.

4.º Que la Diputación Provincial, Abogacía del Estado y Delegación de

Industria, han informado favorablemente y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

5.º Que el ingeniero de esta Jefatura de Obras Públicas de Valladolid que verificó la confrontación del proyecto, lo ha informado favorablemente proponiéndolo como base para la concesión con las condiciones que señala al efecto.

Considerando: 1.º Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario y siendo favorables los informes recaídos no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea.

2.º Que la reclamación formulada por el Ayuntamiento de Zaratán, no puede estimarse porque la variación que propone en la misma, de la línea, tiene un exceso en su longitud del 30 por 100, muy superior al señalado en la Ley, en su artículo 9.º, quedando, por tanto, desestimada dicha reclamación, decretándose la imposición de servidumbre tanto sobre los terrenos de dominio público como sobre los municipales y comarcales afectados por la instalación.

Vistos los artículos de la Ley y del Reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente,

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a don Manuel Herrero Lajo, vecino de Zaratán, para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, desde la línea que va de Simancas a Zaratán, propiedad de «Hidroeléctrica de Simancas, S. A.», para suministrar energía a

un transformador para servicio de la era que el peticionario posee en término municipal de Zaratán.

Segunda. Antes de dar comienzo a las obras en terrenos de dominio público, deberá el concesionario aumentar la fianza, constituyendo la definitiva igual al 3 por 100 del presupuesto que exige el artículo 19 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, cuya devolución se efectuará con arreglo a lo que en el mismo artículo se dispone.

Tercera. Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que sirvió de base a la instrucción del expediente, suscrito por el técnico industrial don Héctor Arias Sanvicente, que lleva fecha de marzo de 1956, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que esta Jefatura de Obras Públicas autorice, previa presentación de la oportuna instancia, o de instancia y correspondiente proyecto.

Los gastos que por estos servicios se originen serán de cuenta del concesionario.

Cuarta. Las instalaciones deberán cumplir las prescripciones del reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, quedando el concesionario obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la vigente legislación social, la de Protección a la Industria Nacional y todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Quinta. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a partir de la fecha de notificación al concesionario, y quedar terminadas en el plazo de dos meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento por escrito

a la Jefatura de Obras Públicas, tanto de su principio como de su terminación.

Sexta. Se declara la utilidad pública de las instalaciones indicadas en la condición primera; se autoriza su establecimiento en las partes en que afecten a vías y terrenos de dominio y uso públicos y terrenos del Estado, y se decreta para las mismas la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.

Séptima. Terminadas las instalaciones se procederá a su reconocimiento y levantamiento del acta correspondiente, según dispone el artículo 55 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 7 de octubre de 1904. En dicha acta se reseñarán las modificaciones que puedan haberse introducido con arreglo a lo dispuesto en la condición tercera, y en todo caso debe hacerse la declaración precisa de si las instalaciones se han ejecutado con arreglo a las condiciones de la concesión; especificando, si así no fuera, las variaciones introducidas y si éstas son aceptables y puede por tanto autorizarse la explotación.

Octava. El concesionario presentará por duplicado a la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, antes de efectuarse el reconocimiento final de la instalación, el reglamento del Servicio a que se refiere el artículo 29 del reglamento, para que por ésta se formulen los reparos que considere oportunos, y se considerará aprobado si no formulara reparo alguno en el plazo de diez días, a partir de la fecha en que se le notifique al concesionario la aprobación del acta de reconocimiento. En el interior de la caseta de transformación deberá colocarse un ejemplar de dicho Reglamento del Servicio juntamente con el correspondiente esquema.

Novena. Una vez autorizada la explotación de las instalaciones, deberá solicitar el concesionario de la Delegación de Industria de Valladolid, la inclusión de las mismas en los Registros de la Industria.

Décima. La explotación de la línea queda bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, en lo relativo a la comprobación del cumplimiento de las condiciones en que se otorga la concesión (1), siendo de cuenta del concesionario los gastos que por tal motivo se originen con arreglo a la Instrucción oficial vigente al efectuarse dicha comprobación. No pudiendo efectuarse variación alguna en la línea de referencia sin la previa autorización de dicha Jefatura de Obras Públicas.

(1) Por lo que se refiere al trozo enclavado en esta provincia si la línea es interprovincial.

Undécima. Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

Duodécima. El concesionario será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia, faltas de conservación, o incumplimiento de las disposiciones vigentes, incluso las de la presente concesión.

Décimotercera. Si con motivo de obras del Estado o de modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación y servicios, hubiera que efectuar algún cruce de ellas o modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligado el concesionario a efectuar por su cuenta y en forma reglamentaria dichos cruces y modificaciones de las instalaciones.

Décimocuarta. Si por causas de utilidad pública conviniera al Estado, Provincia o el Municipio, la concesión o el traslado de ella, o en parte, el concesionario está obligado a verificarlo por el derecho a indemnización.

Décimoquinta. Registrada la concesión los preceptos que son aplicables de la Ley General de Obras Públicas y de su Reglamento y del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, la Ley de 23 de marzo de 1900; y además de las prescripciones señaladas, las del Reglamento de 27 de marzo de 1919 y las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento Reformado de 7 de octubre de 1904 que no hayan sido derogadas por el de 27 de marzo de 1919, así como todas las de carácter general dictadas para las instalaciones de esta clase, o que en lo sucesivo se dicten sobre estas materias.

Décimosexta. Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración cuando lo juzgue conveniente por causa de seguridad o de mayor utilidad pública o de interés general, modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo para el uso del derecho a tales modificaciones y suspensiones.

Décimoséptima. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de dicha

instalación y el reglamento del Servicio a los efectos señalados en dicho artículo.

Décimoctava. El concesionario está obligado a presentar esta concesión en la oficina liquidadora del impuesto de Derechos Reales, dentro del plazo reglamentario.

También queda obligado el concesionario a efectuar el reintegro de la concesión con la póliza y pago en metálico que se determina en el artículo 84 de la vigente ley del Timbre, lo que deberá cumplimentar al presentarla en la oficina liquidadora del impuesto de Derechos Reales. (Prepupuesto general: pesetas 55.459,33).

Décimonovena. Esta concesión es válida solamente para el peticionario. Todo cambio de propiedad ha de ser comunicado a la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, debiendo el nuevo propietario solicitar el nuevo título de esta la transferencia.

Acará estas instalaciones de acuerdo con el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones. Asimismo quedará también en servidumbre otorgada en los términos previstos en el Reglamento, con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de marzo de 1900.

La presente concesión se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia con cargo al concesionario.

Valladolid, 16 de mayo de 1957.—El Ingeniero jefe L. Ruiz-Valdepeñas.

1.640—1.027



Fuensaldaña

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público para su examen y reclamaciones, por espacio de quince días los repartimientos correspondientes al actual ejercicio que a continuación se detallan:

- 1.º Arbitrio sobre tránsito de perros por las vías municipales.
- 2.º Derechos y tasas por reconocimiento de reses de cerda.
- 3.º Arbitrio sobre carruajes de lujo y velocípedos.
- 4.º Arbitrio sobre el vino.
- 5.º Arbitrio sobre el consumo de carne.
- 6.º Derechos y tasas sobre rodaje.
- 7.º Derechos y tasas sobre tránsito de ganados y animales domésticos por vías municipales.

8.º Derechos y tasas por reconocimiento de ganados.

Fuensaldaña, 4 de junio de 1957.—El alcalde, Miguel Morante.

1.809—1.028

Padilla de Duero

Instruido por este Ayuntamiento un expediente de suplemento de crédito del presupuesto del año actual, por medio del superávit de la liquidación del ejercicio anterior, para atender al pago de aumento de pensiones y sueldos de funcionarios y otras obligaciones urgentes, según constan en dicho expediente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días, al objeto de reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la ley de Régimen Local.

Padilla de Duero, 20 de mayo de 1957.—El alcalde, Aquilino Serrano.

1.835—1.029

Padrajas de San Esteban

El Ayuntamiento pleno, en sesión del día 3 de los corrientes, acordó ceder gratuitamente a la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, un corral de Propios, titulado «Concejo», de 503,66 metros cuadrados y valorado en 5.000 pesetas, con destino a la construcción de un almacén granero para servicio de la referida Hermandad, cuyo acuerdo, para que tenga efectividad, es preceptiva su aprobación por el Ministerio de la Gobernación, según dispone el artículo 189 de la Ley de Régimen Local y 95 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 96 del citado Reglamento y para que durante el plazo de quince días pueda ser examinado el expediente y formularse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Padrajas de San Esteban, 5 de junio de 1957.—El alcalde, Eusebio Martín.

1.813—1.030

Pedrosa del Rey

Aprobado por este Ayuntamiento un expediente de habilitación y suplemento de créditos en el presupuesto municipal ordinario del corriente año, con cargo al superávit del último ejercicio de 1956, para atender al pago de obligaciones urgentes cuyo detalle consta en dicho expediente, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones,

conforme preceptúa el artículo 664 de la vigente Ley de Régimen Local.

Pedrosa del Rey, 4 de junio de 1957.—El alcalde, J. Alonso.

1.805—1.031

Portillo

Solicitada la devolución de la fianza definitiva que tenía constituida como contratista de la subasta de pavimentación (2.ª fase) de varias calles en esta localidad, don Alejandro Alonso Sanz, vecino de Valladolid, se hace público a los efectos del artículo 88 del reglamento de Contratación Municipal, a fin de que puedan presentarse reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Portillo, 4 de junio de 1957.—El alcalde, A. Sanz.

1.801—1.032

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Ricardo Mateo González, magistrado, juez de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos en ejecución de sentencia con el número 83 de 1954, a instancia de «Explotaciones Industriales y Agrícolas», S. A., representada por el procurador don Santiago López Alonso, contra don Angel Gómez Arroyo, mayor de edad, agricultor y vecino de Medina de Pomar, sobre reclamación de 10.759,50 pesetas de principal, 141,75 pesetas de gastos de protesto y 4.000 pesetas para costas y gastos, en los que, en providencia de la fecha y a instancia de la parte ejecutante, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, con la rebaja del veinticinco por ciento, un motor embargado al ejecutado, marca «B. C. D.», de gasolina, para extracción de aguas, de 3 HP. de fuerza, número 182. Valorado en seis mil pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. La subasta es segunda, con la rebaja del veinticinco por ciento y tendrá lugar en este Juzgado el día veintisiete de los corrientes, a las once de la mañana.

Segunda. Que se celebrará con la rebaja del veinticinco por ciento del avalúo y que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado a

efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo, sin cuyos requisitos no serán admitidos, no admitiéndose tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la...

Te motor se encuentra deponer del demandado don Ricardo Mateo González Arroyo, vecino de Medina de Valladolid, a cinco de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

Ricardo Mateo González.—El secretario, Luis Riera.

1.834—1.033

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Antonio Avendaño Porrúa, juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto se llama a Carlos Cano Rodríguez, de 30 años, casado, artista, hijo de José y Ana, natural de Granada y vecino al parecer de Madrid, cuyas demás circunstancias se desconocen, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción número dos de Valladolid, para ser oído en el sumario que en el mismo se sigue bajo el número 115 de 1957, sobre apropiación indebida de un frac, concediéndole el término de ocho días para verificar dicha comparecencia, transcurrido el cual sin verificarla, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valladolid, a veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—Antonio Avendaño Porrúa.—El secretario, Valeriano Martín.

1.766

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CITACIÓN

Por la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado de instrucción número dos de Valladolid, con el fin de prestar declaración en el sumario que en el mismo se sigue bajo el número 69 de 1957, sobre imprudencia, de la que resultaron lesiones y daño, a Dorita González Prieto, de diecinueve años de edad, de estado soltera, que estuvo domiciliada en San Esteban de Nogales y cuyo actual paradero se desconoce, concediéndola para dicha comparecencia el término de ocho días, transcurrido el cual sin verificarlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valladolid, a veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—El secretario, Valeriano Martín.

1.768

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Antonio Avendaño Porrúa, juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto se deja sin efecto la requisitoria que referente a Carmen Núñez Esteban, procesada por el Juzgado de instrucción número dos de Valladolid, en sumario número 30 de 1957, sobre hurto, fueron acordadas publicar con fecha veintitrés de febrero del corriente año, en atención a que la misma ha sido habida y reducida a prisión.

Dado en Valladolid, a veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—Antonio Avendaño Porrúa.—El secretario, Valeriano Martín.

1.788

MEDINA DE RÍOSECO

EDICTO

Don Narciso Tejedor Alonso, juez de instrucción de Medina de Rioseco y su partido.

Por el presente que se expide en méritos del sumario 5 de 1957, por imprudencia, se cita y llama a doña Luciana de la Cruz Melero, que tuvo su domicilio en Valladolid, Juan Mambrilla, 20, para que comparezca ante este Juzgado inmediatamente, a fin de ser dada de alta por el señor médico forense.

Al mismo tiempo se la hace el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Medina de Rioseco, a cinco de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—Narciso Tejedor.—El secretario (ilegible).

1.816

ANUNCIOS OFICIALES

Parque de Intendencia de la Región Aérea Atlántica

EXPEDIENTE NÚM. 2/57

Se anuncia subasta que se celebrará el día 4 de julio de 1957, a las diez horas de dicho día, para la adjudicación de tres mil setecientos treinta kilogramos de cuero inútil (3.730), situados en los almacenes del Parque de Intendencia del Aire de Valladolid y Depósito de Intendencia del Aire de León.

Los efectos objeto de la presente subasta, podrán ser examinados por los ofertantes o sus representantes legales, cualquier día laborable en los almacenes anteriormente citados.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como el modelo de proposición para optar a la misma, se encuentran expuestos en el tablón de anuncios

de este Establecimiento (Pinar de Antequera), en la Jefatura de Intendencia, paséo de Zorrilla, número 74 y en el Depósito de Intendencia de Aire de León.

Cada ofertante o su representante legal debe presentar en el acto de la subasta, dos sobres debidamente lacrados, uno con la documentación exigida y otro con la proposición acompañada ésta con el importe de la Caja General de Depósitos del 5 por 100 a

El importe del anuncio, será por cuenta del adjudicatario.

El Pinar (Valladolid), 5 de junio de 1957.—El secretario de la Junta Económica, Félix García.

1.819—1.034

Parque de Intendencia de la Región Aérea Atlántica

EXPEDIENTE NÚM. 8/57

Se anuncia subasta que se celebrará el día 4 de julio de 1957 y a las doce horas de dicho día, para la adjudicación de 7.575 sacos vacíos en estado de servicio y de distintas capacidades; 2.490 sacos de distintas capacidades y todos ellos en estado reparable, y 768 kilogramos de trapos procedentes de restos de sacos.

La subasta se celebrará en los locales del Parque de Intendencia del Aire, situado en El Pinar de Antequera (Valladolid).

Los efectos objeto de la presente subasta podrán ser examinados por los ofertantes o sus representantes legales cualquier día laborable en los Almacenes del Establecimiento anteriormente citado.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como el modelo de proposición para optar a la subasta, se encuentran expuestos en el tablón de anuncios de este Establecimiento (Pinar de Antequera) y en la Jefatura de los Servicios de Intendencia del Aire de Valladolid.

Cada ofertante o su representante legal debe presentar en el acto de la subasta, dos sobres debidamente lacrados, uno con la documentación exigida y otro con la proposición acompañada ésta con el importe de la Caja General de Depósitos del 5 por 100 a

El importe del anuncio será de cuenta del adjudicatario.

El Pinar (Valladolid), 4 de junio de 1957.—El secretario de la Junta Económica, Félix García.

1.820—1.035

7.ª Región Militar

Junta Regional de Adquisiciones y Enajenaciones

EXPEDIENTE NÚMERO 24/57

El día 24 del actual y a las once horas del mismo, se reunirá esta Junta en el local que ocupa, calle de León, número 11 (Valladolid), para adquirir por subasta las cantidades de paja pienso y leña hornos que a continuación se indican y para las necesidades de los establecimientos de Intendencia de esta Región, durante el segundo semestre del año actual.

PLAZAS.	Paja pienso — Qms.	Leña hornos — Qms.
Valladolid	7.025	3.931
Salamanca	830	270
Zamora	110	760
León	1.200	1.043
Oviedo	1.318	>
Gijón	777	>
Medina del Campo	145	>
Astorga	150	>
TOTALES.....	11.555	6.004

Las ofertas se presentarán en cuadruplicado ejemplar (una original reintegrada y tres copias) en sobre cerrado y lacrado.

Pliego de bases en la Secretaría de esta Junta.

El importe de la subasta será por cuenta de los adjudicatarios.

Valladolid, 4 de junio de 1957.—El general presidente.

1.818—1.036

ANUNCIOS NO OFICIALES

«Quesera del Valle de Esgueva, S. A.»

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 18 de junio próximo, a las dieciséis horas, en el domicilio social, sito en esta población, debiendo depositar sus acciones en la Caja de Pensiones el día 12 del mismo mes. Los señores accionistas que no comparezcan el día 27 de mayo de 1957.—El secretario, Esguevil.

1.833—1.037

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial

